

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS**

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios "Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo" Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

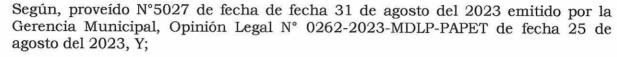


## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 169-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 31 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

#### **VISTOS:**



#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6) establece que las atribuciones del alcalde son: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante acuerdo a Ley N° 31115 "Ley que restituye la Ley N° 24041, la cual fue publicado en el Diario Oficial EL Peruano el 23/01/2021, disponiendo; Servidores públicos contratados para labores de **naturaleza permanente**, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el, así como el literal n del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo N° 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

Que, mediante informe remitido por la oficina de Recursos Humanos, se advierte que la administrada trabajo en el régimen laboral D.L. N° 276 desde el periodo 01/09/2021 al 31/08/2022, como Policía Municipal y que no se cumple un año ininterrumpido de servicios, Asimismo, fue contrada por proyectos de inversión como Policía Municipal 01/09/2022 al 31/12/2022.

Que, mediante Informe Técnico N° 1146-2018-SERVIR/GPGSC, SERVIR se pronunció respecto al régimen de contratación de personal para la ejecución de proyectos de inversión pública, concluyendo que:

3.1 Los proyectos de inversión tienen una naturaleza estrictamente temporal, y cuando una entidad programe la ejecución de obras públicas, jestas deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico -administrativo y los equipos necesarios, por lo que dicha ejecución no debería generar la









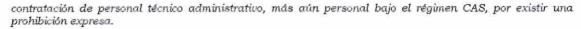
## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS**

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios "Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo" Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 169-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 31 de agosto del 2023





- 3.2 En caso la entidad considere necesario incorporar personal adicional, deberá cumplir todos los requisitos legalmente determinados y seguir los trámites establecidos para tal efecto. En caso de proceder la incorporación, esos servidores civiles tendrán el régimen general correspondiente a los servidores de la entidad, bajo una modalidad de contratación temporal.
- 3.3 Cada entidad deberá establecer las disposiciones aplicables al proceso de contratación temporal de personal para los proyectos de inversión pública, tales como los requisitos que debe cumplir dicho personal, su remuneración, las funciones a realizar, entre otros aspectos; ¡debiendo observar la disponibilidad presupuestal, así como la naturaleza y necesidades de cada proyecto de inversión pública
- 3.4 De acuerdo a lo establecido por el propio Decreto Legislativo NQ 727, solo se encuentran comprendidas en los alcances de dicha ley (y en consecuencia solo cuentan con la obligación de aplicar el régimen laboral especial de construcción civil), las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad de la construcción.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectué obligatoriamente mediante concurso, caso contrario es nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.



Que, de conformidad con el documento de la referencia N° 02, en el numeral 06 el Jefe de Recursos Humanos, indica que según Decreto Legislativo N° 276, las funciones y/o labores de carácter permanente tienen absoluta relación con los instrumentos de gestión del sistema administrativo de recursos humanos, como son documentos de gestión que constituyen una base de organización interna, estableciendo mecanismos para la dotación de servidores. En ese sentido, es de indicar que la Municipalidad Distrital Las Piedras, únicamente cuenta con ROF y MOF, (no acorde a los lineamientos de SERVIR), vigente desde el 23/12/2022, lo que conlleva que, toda afirmación en relación al desarrollo de funciones de carácter permanente, sea nula por cuanto, la institución recientemente en proceso de organización, no tiene definido sus plazas, cargos, niveles a través de un CAP (Cuadro analítico de personas) y PAP (Presupuesto analítico de personal), siendo estos requisitos para contratar personal bajo el referido régimen laboral.

# Es decir, si no se tiene instrumentos de gestión PAP y CAP, de donde se determinan puestos laborales con el régimen laboral del D.L. N° 276,

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y conforme al artículo 20 inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Hilda Gladys Córdova Amasifuén de Romero, por no cumplir con la prestación ininterrumpida de servicios por mas de un año en trabajo de naturaleza permanente, siendo que los contratos por proyectos de inversión pública, son de naturaleza temporal y que la Ley N° 31115, dispone que Servidores públicos contratados **para labores de naturaleza permanente**, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo 276 y con sujeción al procedimiento



## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS**

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios "Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo" Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 169-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 31 de agosto del 2023

establecido en él, así como el <u>literal n</u>) del numeral 8.1 del artículo 8 y el <u>numeral</u> <u>27.2</u> del artículo 27 del Decreto de Urgencia 014-2019, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la secretaria general la notificación de la presente Resolución a la administrada para los fines correspondientes conforme ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (<a href="www.munilaspiedras.gob.pe">www.munilaspiedras.gob.pe</a>).

a (www.intimatopicarao.gov.pc).

RUC: 20213017871



CC. GM. GIDUR. RMCE/ALC MQT/SG. ARCHIVO

